Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000043725355

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1 – SECRETARÍA ELECTORAL, DEAN FUNES 140, 1º PISO.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. RICARDO RAFAEL TORANZOS
Domicilio:	20168993820
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	194/2016				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA -UNA- s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - -25/10/2015-

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Salta, 12 de mayo de 2021.

Fdo.: FERNANDO MONTALDI, SECRETARIO ELECTORAL

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///ta, 12 de mayo de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la situación procesal de María Beatriz BLANCO, argentina, MN N° 22.146.346, y de Darío Héctor MADILE, argentino, MN N° 28.863.840, en el Expte. CNE 194/2016 caratulado "UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA (UNA) s/ Control de Informe de Campaña en Elecciones Generales – 25/10/2015" del registro de la Secretaría Electoral del Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el plazo establecido en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, en relación a la pena de inhabilitación prevista en el art. 63 inc. b) de la Ley 26.215, este Tribunal comparte y hace suyos los términos y conclusiones de lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal Federal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello,

RESUELVO:

I.-DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCIÓN respecto de **María Beatriz Blanco**, MN N° 22.146.346, nacida el 11 de julio de 1971 en Salta Capital, hija de Enrique Blanco y Niviaa Ulma Pierenoy, domiciliada en Los Zorritos 25, Club de Campo Valle Escondido, Salta - Capital; y de **Darío Héctor Madile**, MN N° 28.863.840, nacido el 23 de mayo de 1981 en Capital Federal, hijo de Héctor Leonardo Madile y María Luisa Lamazarez, domiciliado en Mz. 542 "B", casa 13, B° Universidad Católica, Salta- Capital, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia **SOBRESEER** la presente causa respecto de los nombrados en orden al delito que se les imputa (arts. 63 inc. b) de la Ley

#28000072#289152475#20210511092053220

26.215, 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, y art. 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación).-

II.- REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese. -

#28000072#289152475#20210511092053220